## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: ADMITE - LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL 202200580

A través de abogado, los señores MARÍA JULIETA HERRERA GARCÍA y BENJAMÍN ÁLVARO CHITIVA LÓPEZ, solicitan se dé inicio al trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL disuelta como consecuencia de la sentencia de fecha 19 de agosto de 2022, dictada por este mismo Despacho, mediante la cual se decretó la SEPARACIÓN DEFINITIVA DE BIENES habidos dentro del matrimonio religioso celebrado por la pareja.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Despacho

## DISPONE

ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida de COMÚN ACUERDO por los señores MARÍA JULIETA HERRERA GARCÍA y BENJAMÍN ÁLVARO CHITIVA LÓPEZ.

**ORDENAR** el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal CHITIVA HERRERA, de conformidad con lo ordenado por el artículo 523 del Código General del Proceso. Por Secretaría ingrésense los datos pertinentes en el registro nacional de emplazados.

**RECONOCER** personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO, como apoderado de los señores MARÍA JULIETA HERRERA GARCÍA y BENJAMÍN ÁLVARO CHITIVA LÓPEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

La Juez,

AUTO ADMITE – 11/10/2022 - 202200580 - Página  ${\bf 1}$  de  ${\bf 1}$